



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 081/13

### ACTUALIDAD DOCTRINARIA - NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

#### 1. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DOCTRINA

- NO ESTÁN OBLIGADOS A DECLARAR POR EL AÑO GRAVABLE 2012 LOS ASALARIADOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 593 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, ANTES DE LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA LEY 1607 DE 2012 Y REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 2634 DE 2012

La DIAN precisó:

- La derogatoria efectuada por el artículo 198 de la Ley 1607 de 2012 del artículo 15 de la Ley 1429 de 2010, modificadorio del numeral 3 del artículo 593 del Estatuto Tributario, surte efecto a partir del año gravable 2013, de conformidad con lo consagrado en el artículo 338 de la Constitución Política. (Oficio 027623 del 9 de mayo de 2013).

#### 2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES - VEHÍCULOS OFICIALES - [Memorando Concepto 1220 2013IE-13867 del 27 de mayo de 2013](#)<sup>1</sup>

La Subdirección Jurídico Tributaria de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá emitió el concepto citado, concluyendo:

*“Siendo ello así, dable es colegir que los vehículos oficiales a los que se refiere el Consejo de Estado en el fallo arriba referenciado, serán aquellos que, además de estar destinados al servicio de una entidad pública, se encuentren registrados,*

<sup>1</sup> Publicado en el Registro Distrital No. 5130 del 30 de mayo de 2013



*según su licencia de tránsito como de servicio oficial y que por tal razón le hayan sido asignadas las correspondientes placas de servicio oficial.*

*En este orden de ideas, corresponde a la administración departamental verificar las condiciones para que un vehículo sea o no considerado, para efectos tributarios, como de servicio oficial y por esa vía definir su sujeción o no al impuesto sobre vehículos automotores.*

*De lo anteriormente expuesto se reitera que no son gravados los vehículos de servicio oficial, en el entendido que tal destinación y clase se encuentra contenida en la licencia de tránsito del vehículo (...)*. (Subrayado fuera de texto).

**NOTA:** La Subdirección Jurídico Tributaria modifica el concepto 2009EE10533 38 / 29-01-09 y todos los demás que sean contrarios al concepto referido inicialmente.

### **3. TRATADO TRIBUTARIO Y FISCAL AVALADO POR LA OCDE FUE APROBADO POR EL SENADO DE COLOMBIA**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Comunicado de Prensa señaló:

*“El Senado de la República aprobó en segundo debate el proyecto de ley de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, avalada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).*

*La iniciativa, que pasará a debate en la Cámara de Representantes, busca combatir la evasión y la elusión fiscal internacional por medio de la cooperación entre autoridades fiscales, con ocasión del movimiento transfronterizo de personas, capitales, mercancías y servicios”.*

### **4. CONGRESO DE LA REPÚBLICA - PROYECTOS DE LEY**

A continuación se detalla el estado actual de algunos proyectos de ley:

- **APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - [INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 250 DE 2013 SENADO, 301 DE 2013 CÁMARA](#)** (publicado en la



Gaceta del Congreso de la República No. 355 del 31 de mayo de 2013).

- **REFORMA EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - [INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 210 DE 2013 SENADO](#)** (publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 350 del 31 de mayo de 2013).

## 5. CORTE CONSTITUCIONAL - JURISPRUDENCIA

Mediante [Comunicado de Prensa No. 21 del 28 y 29 de mayo de 2013](#) informa que se adoptaron, entre otras, las siguientes decisiones:

- **LA EXCLUSIÓN DE RECURSOS CONTRA LAS PROVIDENCIAS QUE SE DICTAN EN LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO, SALVO LA SENTENCIA Y EL AUTO QUE NIEGA PRUEBAS, CONSTITUYE UNA MEDIDA RAZONABLE Y PROPORCIONADA QUE SE ENMARCA DENTRO DE LA POTESTAD DE CONFIGURACIÓN DEL LEGISLADOR Y NO VULNERA EL DERECHO DE DEFENSA NI EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Al respecto resolvió:

- Declarar EXEQUIBLE la expresión “*las providencias que se dicten en el trámite de la Acción de Cumplimiento, con excepción de la sentencia, carecerán de recurso alguno*” contenida en el artículo 16 de la Ley 393 de 1997, “*por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política*”. **(EXPEDIENTE D-9341 - SENTENCIA C-319/13 - Mayo 28)**.

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

04 de junio de 2013